

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS
Responsabilidad Civil General

Horario de atención en oficina: lunes a viernes de 8:00 a 15:30 hrs.

Póliza: P00-2-49-16175
Vigencia desde: las 12:00 Hrs.del 01/01/2023 Hasta: las 12:00 Hrs.del 01/01/2024 Fecha expedición: 22/12/2022
Contratante y Domicilio: COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES TIFA, S.A. DE C.V.
KM. 1+150 CARRETERA FEDERAL LA TINAJA-TIERRA BLANC/ LA TINAJA COTAXTLA, VERACRUZ
Asegurado: Según relación de ubicaciones anexa CP 94995
Producto: Responsabilidad Civil General Orden: 74495 Agente: 1168
Sucursal: PUEBLA Trámite: P00-014284-2022

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Nombre y domicilio de la ubicación de riesgo
Ubicación 1) COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES TIFA S.A. DE C.V.
CALLE 9 ESQ. AV. 25 NUM 725
DEL CARMEN
CORDOBA
VERACRUZ

CP: 94580

Secciones	Secciones Contratadas	Suma Asegurada
Responsabilidad Civil		6,000,000.00

Control interno del cliente:
Renueva a: P00 000016158/0-0-1
Idaseg: COMCOMP00001
NOOM/016175-001168/04051



Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Atlas, S.A.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 09 de Noviembre de 2017, con el número PPAQ-S0023-0078-2017.

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS

Responsabilidad Civil General

Horario de atención en oficina: lunes a viernes de 8:00 a 15:30 hrs.

Póliza: P00-2-49-16175

Vigencia desde: las 12:00 Hrs.del 01/01/2023

Hasta: las 12:00 Hrs.del 01/01/2024

Fecha expedición: 22/12/2022

Contratante y Domicilio:

RFC: CCT060731DD1

COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES TIFA, S.A. DE C.V.

KM. 1+150 CARRETERA FEDERAL LA TINAJA-TIERRA BLANCA . LA TINAJA

COTAXTLA, VERACRUZ

Asegurado: Según relación de ubicaciones anexa

CP 94995

Producto: Responsabilidad Civil General

Orden: 74495

Agente: 1168

Sucursal: PUEBLA

Trámite: P00-014284-2022

Otras condiciones

Además de su carátula, forman parte de la presente póliza de seguro los documentos siguientes: Recibos de pago de primas, relación de ubicaciones, especificación de póliza, condiciones generales, especiales y/o particulares aplicables a cada una de las secciones y coberturas, cláusulas adicionales o endosos contratados, así como cualquier anexo que llegara a adicionarse a los documentos aquí mencionados.

Lo anterior se indica para que el Asegurado tenga conocimiento pleno sobre tales documentos y esté en posibilidad de conocer libremente sus contenidos.

El alcance, términos, condiciones, exclusiones y limitantes de las Coberturas contratadas se encuentran en las Condiciones Generales que se le entregarán al momento de la contratación de la póliza, la cual también podrá obtener en nuestra Página Web en la siguiente dirección: www.segurosatlas.com.mx/Descargas.html#.

Nuestra Unidad Especializada se encuentra ubicada en Paseo de los Tamarindos #60 Planta Baja, Col. Bosques de las Lomas C.P. 05120, Del. Cuajimalpa, Ciudad de México, con un horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 hrs. Así como la atención telefónica en el 559177-5220 o 800 849 3916 y/o al correo electrónico rlabastida@segurosatlas.com.mx

Para orientación o presentar alguna queja ante la CONDUSEF dirigirse a: Av. Insurgentes sur #762 Col. Del Valle, Del. Benito Juárez o consulte www.condusef.gob.mx/index.php/oficinas-de-atencion; para ubicar la oficina más cercana a su domicilio, o comunicándose al teléfono 555340-0999 ó 800-999-8080 y correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx

Seguros Atlas, S.A. en lo sucesivo la "Compañía", asegura de conformidad, con las condiciones de esta póliza y durante la vigencia establecida, contra los riesgos descritos y con límite máximo de responsabilidad establecido, el (los) bien(es) amparado(s) en la presente póliza.

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

En Seguros Atlas, S.A., sus datos están protegidos, consulte el aviso de privacidad en www.segurosatlas.com.mx

Control interno Renueva a: P00 000016158/0-0-1

del cliente: Idaseg: COMCOMP00001

NOOM/016175-001168/04051



Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Atlas, S.A.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 09 de Noviembre de 2017, con el número PPAQ-S0023-0078-2017.

Número de registro CONDUSEF CONDUSEF-002883-02.

Página: 2, sigue en la: 3

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS
Responsabilidad Civil General

Horario de atención en oficina: lunes a viernes de 8:00 a 15:30 hrs.

Póliza: **P00-2-49-16175**

Vigencia desde: las 12:00 Hrs.del 01/01/2023

Hasta: las 12:00 Hrs.del 01/01/2024

Fecha expedición: 22/12/2022

Esta póliza tiene su documentación debidamente registrada ante la CNSF de acuerdo a lo siguiente:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día, CNSF-S0023-0115-2022 de fecha 06/04/2022.

SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

T.C.I.: P00 14284 2022
OT: 74495 22/12/2022

Página: 1
Impreso el: 22/12/2022 16:13:24

ESPECIFICACIÓN QUE SE AGREGA Y FORMA PARTE DE LA PÓLIZA: P00-2-49-000016175_0000-0-1
DEL PRODUCTO: SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXPEDIDA A FAVOR DE: COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES TIFA, S.A. DE C.V.
(ESTA ESPECIFICACIÓN SE COMPLEMENTA CON LA CARÁTULA PRINCIPAL Y LA RELACIÓN DE UBICACIONES)

UBICACION(ES) DE RIESGO:

Según se indica en la "Relación de ubicaciones" anexa

GIRO:

GASOLINERIA

MONEDA:

NACIONAL

TIPO DE PÓLIZA:

COBERTURA AMPLIA

VIGENCIA:

A partir de las 12:00 Hrs. del día 1 de enero del 2023

Hasta las 12:00 Hrs. del día 1 de enero del 2024

TÉRMINOS Y CONDICIONES:

SECCIÓN: 400 RESPONSABILIDAD CIVIL:

INTRODUCCIÓN:

La compañía se obliga a pagar los daños, así como los perjuicios y daño moral consecuencial, que el asegurado cause a terceros y por los que este deba responder, conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los estados unidos mexicanos (o legislación extranjera en el caso de que se hubiese convenido cobertura conforme a las condiciones particulares para el seguro de responsabilidad civil por daños en el extranjero), por hechos u omisiones no dolosos ocurridos durante la vigencia de esta póliza, que causen la muerte o el menoscabo de la salud de dichos terceros, o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos, según las cláusulas y especificaciones pactadas en este contrato de seguro.

TERRITORIALIDAD:

REPUBLICA MEXICANA

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO (LUC)

SUMA ASEGURADA Y/O LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD PARA SEGUROS ATLAS, S.A.

RESPONSABILIDAD CIVIL

6,000,000.00

COBERTURAS, DEDUCIBLES Y COASEGUROS:

SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

T.C.I.: P00 14284 2022
OT: 74495 22/12/2022
Póliza: P00-2-49-000016175_0000-0-1

Página: 2
Impreso el: 22/12/2022 16:13:24

Estas aplican siempre y cuando hayan sido contratadas y se mencionen para cada ubicación en la "Relación de ubicaciones" anexa

RESPONSABILIDAD CIVIL BÁSICA

DEDUCIBLE:

DE ACUERDO A LO ESPECIFICADO EN CONDICIONES ESPECIALES

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

DEDUCIBLE:

DE ACUERDO A LO ESPECIFICADO EN CONDICIONES ESPECIALES

RESPONSABILIDAD CIVIL CARGA Y DESCARGA

DEDUCIBLE:

DE ACUERDO A LO ESPECIFICADO EN CONDICIONES ESPECIALES

CLAUSULAS ENDOSOS Y CONDICIONES ESPECIALES:

La presente especificación, se extiende y considera para todos los efectos de cobertura, las siguientes cláusulas, endosos y condiciones especiales:

- Soldadura y Corte (cláusula) (ver cláusula No. 48 anexa)
- Seguro De R.C. Para El Comercio (ver anexo III)
- Seguro De R.C. Por Contaminación Súbita e Imprevista Del Medio Ambiente (ver anexo III)
- Cláusula De Enfermedades Trasmisibles R.C. (ver cláusula No. 570 anexa)
- NUMERO DE PERMISO DE LA CRE: PL/5605/EXP/ES/2015
- NUMERO DE ID DE LA GASOLINERA: ES121224

Suma asegurada: \$6,000,000.00 MN LUC Por evento y como Limite Máximo de Responsabilidad de la Compañía de Seguros durante la vigencia de la Póliza.

Coberturas:

Responsabilidad Civil Actividades e inmuebles

Responsabilidad Civil Carga y Descarga

Responsabilidad Civil Contaminación

Defensa Legal (Hasta un 50% de la Suma Asegurada para RC, incluido dentro de dicha Suma Asegurada)

Deducibles:

Responsabilidad Civil Actividades e inmuebles: 10 % sobre la reclamacion con mínimo de 100 DSMGVCDMX

Responsabilidad Civil Carga y Descarga : 10 % sobre la reclamacion con mínimo de 100 DSMGVCDMX

Responsabilidad Civil Contaminación: 20 % sobre la reclamacion con mínimo de 750 DSMGVCDMX

Condiciones especiales:

1. Los deducibles son aplicables tanto a las indemnizaciones a las que hubiera

SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

T.C.I.: P00 14284 2022
OT: 74495 22/12/2022
Póliza: P00-2-49-000016175_0000-0-1

Página: 3
Impreso el: 22/12/2022 16:13:24

lugar como a los gastos de defensa.

2. No obstante lo indicado en las condiciones generales de la póliza, queda entendido que convenido que los gastos de defensa quedan incluidos en la suma asegurada, pero sin exceder del 50 % de la misma.

3. Única y exclusivamente se considera cobertura para la empresa, giro y ubicaciones aquí descritas.

4. La presente propuesta ha sido otorgada considerando que el límite de responsabilidad aquí declarado no es ni prioridad, ni deducible de alguna otra póliza.

5. SEGURO OBLIGATORIO:

Por tratarse de un seguro obligatorio en los términos de los Art. 39 y 150 bis de la Ley sobre el Contrato de Seguro, las coberturas de Responsabilidad Civil no podrán cancelarse, rescindirse ni darse por terminadas de manera previa a la finalización de su vigencia. En consecuencia, queda entendido y convenido que la cobertura quedará sujeta a lo indicado para los seguros obligatorios a los que hacen mención el artículo 150 Bis de la Ley Sobre el Contrato de Seguro. En dicho caso, la prima de esta cobertura debe ser pagada en una sola exhibición al inicio de la vigencia y no se podrá convenir el pago fraccionado de la prima ni tener un periodo de gracia para su pago por ser un seguro obligatorio (artículos 39 y 40 de la Ley sobre el Contrato de Seguro).

6. REINSTALACION AUTOMATICA:

La suma asegurada en la póliza quedara reducida automáticamente en la cantidad que se hubiera pagado por siniestro durante la vigencia del seguro, sin embargo dicha suma será reinstalada automaticamente a su monto original para ser aplicable a posteriores reclamaciones.

El asegurado se obliga a realizar el pago de la prima correspondiente a dicha reinstalación en tiempo y forma, en los términos del presente contrato de seguro.

EXCLUSIONES ADICIONALES:

Adicionalmente a las exclusiones indicadas en las condiciones generales, especiales y particulares de cada cobertura, cláusula y endoso, tampoco se ampara lo siguiente:

- Exclusiones Adicionales de Responsabilidad Civil (ver cláusula No. 194 anexa)

Responsabilidad civil contractual.

Responsabilidad Civil Estacionamiento

Responsabilidad civil productos y trabajos terminados en México.

Responsabilidad civil productos y trabajos terminados en el extranjero.

Reclamaciones o daños y perjuicios derivados, de cualquier tipo de trabajo relacionado a las líneas de transmisión, antenas, de las trasmisiones de señal (ya sea señales a través de radio, microondas y/o vía satelital e internet), así como de

SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

T.C.I.: P00 14284 2022
OT: 74495 22/12/2022
Póliza: P00-2-49-000016175_0000-0-1

Página: 4
Impreso el: 22/12/2022 16:13:24

canales de televisión, señales e imágenes de videos, anuncios y publicidad (excepto los anuncios espectaculares colocados en las ubicaciones amparadas), así como cualquier tipo de señal electrónica y escrita.

Reclamaciones por interrupción o cancelación de eventos.

Responsabilidades por daños causados por: caso fortuito, tales como inconsistencia, hundimiento o asentamiento del suelo o subsuelo, rayo, erupción volcánica, terremoto, huracán, maremoto, u otros fenómenos meteorológicos.

Responsabilidades por daños causados por fuerza mayor, como: guerra u otros actos bélicos, revolución, rebelión, motines, huelgas, actos terroristas, actos vandálicos, o daños que se originen por disposiciones de autoridades de derecho o de hecho.

Reclamaciones o demandas provenientes del extranjero.

Daños ajenos al giro del asegurado.

Daños punitivos y/o ejemplares y/o por venganza.

Daños patrimoniales (financieros)

Daños a la moral.

Daños a bienes o equipo del propio asegurado.

Daños a los empleados del asegurado.

Daños al personal, equipos, aparatos, instrumentos y todo aquello que sea utilizado para el desarrollo de las actividades propias del asegurado.

Incumplimiento de contratos.

Garantía de calidad del producto e ineficiencia del producto.

Culpa grave e inexcusable de la víctima

Actos terroristas.

Riesgos asegurables bajo el ramo de incendio y riesgos aliados.

Renuncia de subrogación de derechos.

Multas, impuestos, y/o sanciones de autoridad.

Daños por y a consecuencia de explosivos, productos químicos y/o tóxicos.

Cualquier responsabilidad profesional.

Cualquier responsabilidad patronal.

Bienes propiedades de terceros en proceso de reparación o mantenimiento

Se excluyen bienes propiedad de terceros bajo custodia del asegurado

Manejo y/o traslado de valores y/o efectivo.

PCB's, PCNB's, Organoclorados, MTBE (metil terbutil eter), askareles, dioxinas, tereftalatos, clorofluorocarbonos, asbestos, campos electromagnéticos, plomo

Cualquier reclamación ocasionada por personas bajo los efectos de bebidas embriagantes o enervantes.

Abuso y acoso sexual.

Colapso de estructuras temporales

Bienes de Terceros bajo responsabilidad y/o custodia del asegurado

Cualquier cobertura que no esté específicamente declarada en la presente especificación.

SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

T.C.I.: P00 14284 2022
OT: 74495 22/12/2022
Póliza: P00-2-49-000016175_0000-0-1

Página: 5
Impreso el: 22/12/2022 16:13:24

CONDICIONES COMUNES A TODAS LAS SECCIONES:

CONDICIONES COMUNES A TODAS LAS SECCIONES:

- Condiciones Generales Seguro Múltiple Empresarial Cobertura Amplia CNSF-S0023-0078-2017, Noviembre 2017 y Anexos CNSF-S0023-0078-2017, Noviembre 2017.
- Los bienes, riesgos, cláusulas, coberturas y condiciones no mencionados, se deben considerar como no amparados y no cubiertos.
- SE EXCLUYE EL SAQUEO O LA RAPIÑA POR CUALQUIER CAUSA.
- Cláusula de Revisión de Siniestralidad:
En caso de que la siniestralidad sea igualó mayor al 60% (calculada sobre los siniestros ocurridos y sobre la prima devengada), la Compañía Aseguradora podrá modificar los términos y condiciones de la póliza en deducibles, prima, cuota, medidas de seguridad y condiciones.
- DSMGVDF o DSMGV: Días de Salario Mínimo General Vigente.
- MXN: Moneda Nacional.
- USD o DLL o MA: Moneda Americana.
- UMAS: Unidades de medida y amortización.
- Cía.: Compañía de Seguros.
- AMIS: Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros.
- CNSF: Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
- RC: Responsabilidad Civil.
- LUC: Límite único y combinado.

Emitió

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Fin de Especificación

SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Contratante: COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES TIFA, S.A. DE C.V.

Página: 1

Póliza: P00-2-49-000016175_0000-0-1

Impreso el: 22/12/2022 16:13:13

Incisos

Importes en: PESOS

UBICACION BASE LUC

KM. 105 CARR. FEDERAL PUEBLA-TEHUACAN .

TEPANCO DE LOPEZ

TEPANCO DE LOPEZ,

PUEBLA, 75800

LAS SECCIONES: 400

OPERAN COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO PARA TODA LAS UBICACIONES DADAS DE ALTA EN LAS SECCIONES DE INCENDIO

BI/00000001-6

Desglose de bienes / sumas aseguradas y coberturas

400 RESPONSABILIDAD CIVIL

Valores al 100%

Ajuste automático
0.00%S Aseg y/o Límite
máximo de respons

Sublímites

410 RESPONSABILIDAD CIVIL COMERCIO

6,000,000.00

Sin ajuste automat.

ver especificación

200 RESPONSABILIDAD CIVIL BÁSICA

250 RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

300 RESPONSABILIDAD CIVIL CARGA Y DESCARGA

Ubicación 1) COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES TIFA S.A. DE C.V.

CALLE 9 ESQ. AV. 25 NUM 725

DEL CARMEN

CORDOBA

VERACRUZ, 94580

Giro: GASOLINERIA

No. de niveles: planta baja y un piso alto

Zona TEV: B

Zona hidro.: A2

Cuerpo de agua: Lejano

Tipo constructivo: PARA CONSTRUCCIONES MACIZAS CON TECHOS DE LAMINA METALICA, ASBESTO O CUALQUIER OTRO MATERIAL SIMILAR (NO COMBUSTIBLE)

OM/00010001-9

Desglose de bienes / sumas aseguradas y coberturas

Se mostraron: LUC y 1 inciso

Suma total:

5,850.00



Seguros Atlas

"La Empresa a la Medida" ®

Ubicación: PARA LAS UBICACIONES INDICADAS

Sección: PARA LAS SECCIONES INDICADAS (de aparecer como amparadas en la Relación de Ubicaciones)

Soldadura y Corte (cláusula) ¹

Para la(s) ubicación(es): 1

Para la(s) sección(es): 400 (RESPONSABILIDAD CIVIL)

Queda entendido y convenido que en adición a las condiciones generales de la póliza y las particulares que se hayan previsto especialmente para el negocio arriba citado, las presentes condiciones especiales tendrán un carácter prevalente sobre todas las demás.

CLAUSULAS

PRIMERA:

La Compañía aplicará un coaseguro del 30% en toda y cada pérdida por daño directo o consecuencial, en pérdidas por incendios que tengan su origen en el incumplimiento de una o varias de las medidas de prevención que se citan en la siguiente cláusula, relativas a los trabajos de soldadura y/o corte o cualquier otro trabajo a base de altas temperaturas generadas por arco eléctrico, soplete de cualquier tipo o esmerilado, que se realicen en las ubicaciones aseguradas.

SEGUNDA:

Todo trabajo de soldadura, corte o calentamiento por arco eléctrico, esmerilado, o soplete deberá contar con un permiso previo expedido por el Departamento de Seguridad, o la Gerencia General, cuando no exista Departamento de Seguridad, y el Departamento donde se llevarán a cabo los trabajos.

Este permiso deberá contener como mínimo:

- a) Lugar, localización y nombre del Departamento.
- b) Descripción del trabajo a realizar.
- c) Fecha y hora en la que se va a iniciar.
- d) Fecha y hora en la que se terminarán.
- e) Precauciones especiales que se tomarán.
- f) Equipo contra incendio necesario para protección.
- g) Quién efectuará el trabajo y

Se deberá contar con un supervisor de seguridad que se responsabilice de la seguridad y de la conducta del personal propio o de sus contratistas, dentro de las instalaciones en donde se

efectuará el trabajo, cuya labor será inspeccionar y detectar los riesgos que existen y adoptar las medidas preventivas que requiera el caso.

Los puntos importantes a supervisar que se deberán cumplir estrictamente, y cuya NO OBSERVANCIA será causa de la aplicación del coaseguro, son:

¹ Clave: 48

Soldadura y Corte

P00-2-49-000016175_0000-0-1



-
- a) Contar con el equipo de extinción propio a las necesidades.
 - b) Revisar que el equipo para efectuar los trabajos se encuentren en perfectas condiciones de operación. Esto incluye, en el caso de manejar cilindros con gases, verificar su contenido, válvulas, reguladores, sujecciones, así como proteger contra posibles daños mecánicos y de los glóbulos de metal o escoria ardiente a las mangueras en su operación.
 - c) Revisar que los cilindros de gases, válvulas, manómetros, mangueras y boquillas, estén totalmente libres de grasa.
 - d) Revisar que los cilindros de gases, (oxígeno y acetileno) por ningún motivo se encuentren en el interior de tanques y/o recipientes, además deberán estar siempre en posición vertical y ser manejados con todo cuidado.
 - e) Limpiar el lugar de trabajo, retirando cualquier residuo de grasa, así como evitar utilizar este tipo de material durante las operaciones a realizarse.
 - f) Efectuar un reconocimiento del lugar de trabajo y sus alrededores, comprobando que no existan atmósferas peligrosas, residuos o derrames de líquidos combustibles o inflamables o materiales combustibles.
 - g) Si el suelo donde se van a llevar a cabo los trabajos de soldadura y corte son de material combustible, se deberá humedecer, cubrir con arena húmeda, metal u otras formas de protección. De ser adecuado podrá aplicarse también en agente humectante contra incendios.
 - h) Si los trabajos de soldadura o corte esmerilado se van a efectuar en lugares próximos a techos, falsos techos, plafones, paredes de material combustible o similares, éstos deberán protegerse debidamente para evitar que puedan incendiarse con el alcance del material fundido o chispas que se desprendan de los procesos de soldadura, esmerilado o corte.
 - i) Mantener a 15 metros o más (los trabajos de soldadura y/o corte) de cualquier clase de material combustible o inflamables: cuando los materiales combustibles e inflamables no puedan moverse, se deberán de proteger por medio de cortinas o mantas a prueba de chispas y radiación de calor. De ser adecuado podrán aplicarse también un agente humectante contra incendios.
 - j) Detectar orificios, alcantarillas, ductos, etc., que pudieran conducir o contener materiales inflamables a fin de cubrirlos con lonas o costales húmedos.
 - k) Revisar que el equipo a reparar o acondicionar no haya tenido solventes, o bien que estos hayan sido lavados y vaporizados adecuadamente con por lo menos 24 horas de anticipación a los trabajos de soldadura y/o corte.
 - l) Cuidar, en caso de tuberías o tanques, que las líneas de alimentación estén bien cerradas.
 - m) Si la pieza que se va a trabajar es transportable, deberá llevarse a un sitio seguro para realizar el trabajo.
 - n) Vigilar que en el medio ambiente no existan vapores o polvos inflamables y que el metal fundido y chispas no pueda saltar a través de ventanas rotas o abiertas, puertas, grietas u otra abertura en paredes o pisos.
 - o) Verificar que el soldador y su ayudante cuente con su equipo de protección personal (careta,



guantes, polainas, peto, goggles, botas de seguridad, etc.).

- p) Verificar que exista orden y limpieza, con el objeto de mantener en óptimas condiciones el área de trabajo.
- q) Verificar que se han colocado cubiertas por debajo del punto de trabajo para recoger las chispas, metal fundido, escoria ardiente, etc.
- r) Cuidar en caso de soldadura eléctrica y que no se cuente con conectores o clavijas especiales para este efecto, que los conectores estén firmemente asegurados por medio de pinzas aisladas, así como que la tierra también esté sujeta con pinzas aisladas y que sea realmente tierra física.
- s) Una vez concluidas las operaciones, es necesario enfriar los equipos sometidos a calentamiento e inspeccionar el área de trabajo y sus alrededores, durante los 60 minutos posteriores a la terminación de los trabajos, o el tiempo que sea necesario, dependiendo de los materiales que pudieran contener o conducir el equipo soldado o calentado.
- t) En todos los casos deberán efectuarse revisiones periódicas que garanticen que se mantengan todas las condiciones mencionadas anteriormente mientras se efectúen los trabajos de soldadura, corte, calentamiento o esmerilado.



Ubicación: PARA LAS UBICACIONES INDICADAS

Sección: PARA LAS SECCIONES INDICADAS (de aparecer como amparadas en la Relación de Ubicaciones)

Exclusiones Adicionales de Responsabilidad Civil ¹

Para la(s) ubicación(es): 1

Para la(s) sección(es): 400 (RESPONSABILIDAD CIVIL)

1. CLAUSULA DE EXCLUSIÓN NUCLEAR

La póliza a la que se agrega esta Cláusula no cubre ninguna pérdida, daño, gasto o similar, ocasionado directa o indirectamente por las siguientes causas, y sin importar su relación con cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia la pérdida: Reacción nuclear o radiación, o contaminación radioactiva (sin importar como haya sido originada) incluyendo pero sin limitarse al incendio directo o indirectamente ocasionado por una reacción nuclear o radiación, o contaminación radiactiva.

Esta exclusión no aplicará a la pérdida, daño o gasto originado y ocurrido en riesgos que usen isótopos radioactivos de cualquier naturaleza, en donde la exposición nuclear no sea considerada por la Compañía como un peligro primario.

2. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN TOTAL DE ASBESTOS

Se entiende y se conviene por este medio que en esta póliza no se amparara ninguna responsabilidad actual o alegato cualquiera para ninguna demanda o demandas por lo que se refiere a pérdida o pérdidas directa o indirectamente originadas por, o resultantes de, o a consecuencia de, o de cualquier manera que impliquen al asbesto, o cualquier material que contenga asbesto en forma o cantidad que fuere.

3.- TOXI MOLD (Exclusión de fungosidad)

a) Responsabilidades y cualquier reclamación relacionada con "lesiones corporales" "daños materiales" "pagos médicos" "difamación y daños morales" derivados o resultantes de, ocasionados por, a los que contribuyera, o relacionados de cualquier forma con la existencia, inhalación o exposición a cualquier tipo de "fungosidad" y / o "espora", o

b) Todo costo o gasto asociado de cualquier forma a o derivado de supresión, la retirada, el desecho o toda obligación de investigar o evaluar la presencia o los efectos de cualquier "fungosidad" o "espora"; o

c) Toda obligación de compartir el pago con, o compensar a, cualquier persona, organización o entidad relacionada de cualquier modo con lo expuesto en los párrafos a) y b) anteriores, independientemente de todo otro suceso causa, material, producto y/o componente de edificio que contribuya de forma concurrente o en cualquier orden al daño o perjuicio.

¹ Clave: 194

Exclusiones de R.C.

P00-2-49-000016175_0000-0-1



Fungosidad incluye, pero no se limita a, todo tipo de moho, mildew, hongo, levadura o biocontaminante.

Espora incluye, pero no se limita a, toda sustancia producida por, derivada de u originada por cualquier fungusidad.

4. CLÁUSULA DE ARMAS QUÍMICAS, BIOLÓGICAS, BIOQUÍMICAS, ARMAS Y BOMBAS ELECTRODOMÉSTICAS, ASÍ COMO DE ATAQUES CIBERNÉTICOS ESTABLECIDAS POR EL INSTITUTO DE LONDRES.

Esta cláusula será considerada como la cláusula principal y anula todo lo incluido en este seguro que no sea consistente con ella.

En ningún caso, este seguro cubrirá la responsabilidad por la carga siniestral o gastos que hayan sido causados directa o indirectamente o a los que hayan contribuido o que hayan surgido por

1.1 Cualquier arma química, biológica, bioquímica o electromagnética

El uso o servicio, como medio para hacer daño, de cualquier ordenador, sistema de ordenadores, programa de software informático, virus informático o cualquier otro sistema electrónico.

5. CLÁUSULA COMPLEMENTARIA DE CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA ESTABLECIDA POR EL INSTITUTO DE LONDRES.

1. En ningún caso, este seguro cubrirá la responsabilidad por la carga siniestral o gastos que hayan sido causados directa o indirectamente o a los que hayan contribuido o que hayan surgido por:

1.1. Radiaciones ionizantes de o contaminación por radioactividad por cualquier combustible nuclear o por cualquier desecho nuclear o por la combustión de combustible nuclear

1.2. Las propiedades radioactivas, toxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas o contaminantes de cualquier instalación nuclear, reactor u otra instalación nuclear o de parte de las mismas

1.3. Cualquier arma o dispositivo que emplee la desintegración y/o la fusión nuclear o atómica o cualquier otra reacción o fuerza o sustancia radioactiva



Seguros Atlas

"La Empresa a la Medida" ®

1.4. Las propiedades radioactivas, toxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas y contaminantes de cualquier sustancia radioactiva. La exclusión en esta sub-cláusula no se extiende a isótopos radioactivos, que no sean combustible nuclear, si tales isótopos son elaborados, transportados, almacenados o utilizados para objetivos comerciales, agrícolas, médicos, científicos y para cualquier otro objetivo pacífico.

6. CLÁUSULA DE DAÑOS PRODUCIDOS POR BANCA ROTA Y/O POR PENALIZACIÓN

Quedan excluidas las indemnizaciones fijadas convencionalmente y las penalizaciones.



Seguros Atlas

"La Empresa a la Medida" ®

Ubicación: PARA LAS UBICACIONES INDICADAS

Sección: PARA LAS SECCIONES INDICADAS (de aparecer como amparadas en la Relación de Ubicaciones)

Cláusula De Enfermedades Trasmisibles R.C. ¹

Para la(s) ubicación(es): 1

Para la(s) sección(es): 400 (RESPONSABILIDAD CIVIL)

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN ENFERMEDAD TRANSMISIBLE

La Compañía no será responsable en ningún caso por cualquier responsabilidad del Asegurado por daños; pérdidas; indemnizaciones; lesiones; afectación emocional; padecimientos; enfermedades; fallecimiento; gastos médicos; gastos de defensa; costos; gastos; costo de limpieza; eliminación de toxicidad; remoción; monitoreo o prueba de una Enfermedad Transmisible; daños provocados por las medidas tomadas para su contención y/o control o cualquier otro monto, real o pretendido, causados directamente por o relacionados con una Enfermedad Transmisible.

Esta exclusión también es aplicable a los daños y las pérdidas causados por la imposibilidad de usar, disfrutar y disponer de los bienes asegurados por así ordenarlo una autoridad competente ante la presencia de una Enfermedad Transmisible, o porque de manera voluntaria o preventiva el Asegurado así lo decida.

Definición Enfermedad Transmisible.- Para efectos de la presente póliza, se entiende como cualquier enfermedad que pueda ser transmitida por cualquier medio de un organismo a otro cuando: i. Este medio contiene virus, bacterias, parásitos u otro organismo o cualquier variación o mutación de los mismos, considerado vivo o no; ii. El método de transmisión incluye transmisión por aire, transmisión por fluidos de toda clase, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gaseoso, o entre organismos; iii. La enfermedad o medio pueden afectar o amenazar la salud o el bienestar humano; iv. Deberá ser reconocida por una autoridad sanitaria

¹ Clave: 570

PROPERTY R.C.

P00-2-49-000016175_0000-0-1



Seguros Atlas

"La Empresa a la Medida" ®

competente.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 03 de enero de 2022, con el número CGEN-S0023-0123-2021.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS ATLAS, S.A.